

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 09 de noviembre de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informándole que es pertinente en este estadio procesal realizar la apertura de la etapa probatoria Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0252
Rad. 2022-00155
Proceso Titulación de la posesión Ley 1561 de 2012
Demandante. María del Carmen Rodríguez Fúquene y otra.
Demandado Herederos Indeterminados de Eduardo Fraile y otros.
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se abre la presente causa a pruebas, en consecuencia, se dispone tener y practicar las siguientes.

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Así las cosas, se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Poderes. – Páginas 2 al 3 del Documento PDF 001 expediente digital –.
- Certificado Art 69 ley 1579 de 2012, Art 375-5 C.D.P. – Página 4 del Documento PDF 001 expediente digital –.
- Certificado de Tradición y Libertad 172-4220. – Página 5 al 7 del Documento PDF 001 expediente digital –.
- Registro Civil de defunción Eduardo Fraile. Página 08 del Documento PDF 001 expediente digital
- Escritura 220 de la Notaria Única del Círculo de Simijaca Cundinamarca. Páginas 9 - 14 del Documento PDF 001 expediente digital
- Escritura 3 de 20 de enero de 1978 de la Notaria Única del Círculo de Simijaca

Cundinamarca. Páginas 15 - 20 del Documento PDF 001 expediente digital

- Escritura 147 de 23 de junio de 1980 de la Notaria Única del Círculo de Simijaca Cundinamarca. Páginas 21 - 24 del Documento PDF 001 expediente digital
- Escritura 857 de 07 de octubre de 2021 de la Notaria Única del Círculo de Simijaca Cundinamarca. Páginas 25 - 30 del Documento PDF 001 expediente digital
- Escritura 440 de 13 de mayo de 2022 de la Notaria Única del Círculo de Simijaca Cundinamarca. Páginas 31 - 36 del Documento PDF 001 expediente digital
- Certificado catastral especial. Páginas 37 - 38 del Documento PDF 001 expediente digital
- Levantamiento topográfico. Páginas 39 - 41 del Documento PDF 001 expediente digital
- Factura – liquidación impuesto predial unificado. Páginas 42 - 47 del Documento PDF 001 expediente digital
- Paz y salvo predial. Páginas 48 del Documento PDF 001 expediente digital

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios CONCEPCIÓN AGUILAR, CARLOS JULIO AGUILAR y MERY AGUILAR.

1.3. INSPECCION JUDICIAL

Con la finalidad de establecer su ubicación, colindancia, extensión, topografía, construcciones existentes en su interior y mejoras en general, destinación, explotación económica y demás características, fíjese el día 25 de enero de 2024 a partir de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo inspección judicial sobre el lote de terreno distinguido folio de matrícula inmobiliaria N° 172-4220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca ubicado en comprensión municipal de Susa Cundinamarca.

La identificación del predio deberá tener en cuenta la descripción contenida en la ficha predial del terreno, para efectos de linderos.

2. CURADOR AD-LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS y todas aquellas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso:

Solicitó se tuvieran como tales las solicitadas en la demanda y las que se decreten de oficio.

3. DE OFICIO

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

- Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ FUQUENE y NOHORA PATRICIA RODRIGUEZ FUQUENE

3.2. DOCUMENTAL

- Respuestas Agencia Nacional de Tierras. Documento PDF 011 y 027 del expediente digital.
- Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro. Documento PDF 011 y 027 del expediente digital.
- Respuesta Unidad de Tierras Despojadas. Documento PDF 023 del expediente digital.
- Respuesta IGAC. Documento PDF 018. del expediente digital.
- Respuesta Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Documento PDF 005. del expediente digital.
- Respuesta Unidad de Restitución de Tierras. Documento PDF 007. del expediente digital
- Respuesta Secretaría de Planeación de Susa Cundinamarca. Documento PDF 004. del expediente digital.
- Respuesta Unidad de Víctimas. Documento PDF 006. del expediente digital.
- Respuesta de la Unidad Nacional para la extinción del Derecho de Dominio y contra el lavado de activos de la Fiscalía General de la Nación. Documento PDF 010. del expediente digital.
- **Oficiese de carácter URGENTE a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** en el mismo sentido del oficio 1016 de 24 de noviembre de 2022 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 15 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.
- **Oficiese de carácter URGENTE a LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM y Minorías** en el mismo sentido del oficio 1017 de 24 de noviembre de 2022 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 15 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.
- **Oficiese de carácter URGENTE al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA** en el mismo sentido del oficio 1024 de 24 de noviembre de 2022 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 15 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.
- **Oficiese de carácter URGENTE a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SUSÁ**

CUNDINAMARCA en el mismo sentido del oficio 360 de 16 de febrero de 2023 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 15 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.

3.3. PERICIAL

Desígnese como perito para la realización de la Inspección antes decretada al Auxiliar de la Justicia PEDRO HUMBERTO CORREDOR a fin de que identifique e individualice el predio, su ubicación, cabida y linderos y todo aspecto necesario para el desarrollo de la misma, QUIEN DEBERA ABSOLVER EL SIGUIENTE CUESTIONARIO:

PREGUNTA 1. PREGUNTADO: Sírvase hacer una descripción física del predio donde nos encontramos.

PREGUNTA 2. PREGUNTADO: Sírvase georreferenciar el predio en el cual nos encontramos de acuerdo a los linderos recorridos en la diligencia, así como extensión del terreno, colindantes actuales y demás acotaciones pertinentes para individualizar el terreno, también deberá indicar la forma en que hace este procedimiento y equipos empleados.

PREGUNTA 3. PREGUNTADO: De acuerdo a la plena identificación realizada en el punto anterior sírvase manifestar al Despacho si coincide el predio con el descrito en la demanda y sus anexos.

PREGUNTA 4. PREGUNTADO. Aporta plano del predio y registro fotográfico.

PREGUNTA 5. PREGUNTADO: En qué estado se encuentra actualmente el predio y cuál es su explotación económica.

PREGUNTA 6. PREGUNTADO: Sírvase precisar si esta zona es considerada como de alto riesgo no mitigable según el P.O.T de esta municipalidad y los instrumentos que lo desarrollan o complementen al igual si hay estudios sobre el particular.

PREGUNTA 7. PREGUNTADO. Establecer de acuerdo a la legislación vigente si el predio objeto de la inspección judicial excede de una (1) Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Susa Cundinamarca

Los honorarios del perito deberán ser cancelados el día de la inspección judicial una vez agote el interrogatorio anterior conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley 1561 de 2012 equivalentes a un salario mínimo mensual vigente, y por concepto de gastos se fija la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$ 250. 000.00) que deberán ser cancelados por la parte actora una vez se encuentre en firme el presente proveído.

Por intermedio de la apoderada del extremo actor deberá comunicarse a o testigos respecto

a su comparecencia el día de la diligencia, y comuníquese lo aquí decidido por el medio más eficaz y expedito al perito PEDRO HUMBERTO CORREDOR haciéndole entrega del cuestionario que debe resolver.

Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 34.
De hoy **10 de Noviembre de 2023**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121c61165797fefa79e179ec18d855434f85bdd28dbe966fd294f79720bc372a**

Documento generado en 09/11/2023 06:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>